

## **DECRETO**

**D.<sup>a</sup> Olga López Racamonde, teniente de alcalde delegada del Área de Cohesión Social.**

**ASUNTO:** DECRETO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES (EJERCICIO ECONÓMICO 2025).

### **Vistos.-**

1 El artículo 14.2 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo (BOP núm. 111, de 18.05.2005) establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en esta ordenanza”*.

2 En la base 24 de ejecución del presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Lugo (año 2025) figura la previsión de subvenciones nominativas de servicios sociales por un importe total de 277.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

3 El Acuerdo núm. 10/190 de la Junta de Gobierno Local de 28.05.2025 por el que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 (actualización del año 2025) incluye una subvención nominativa a favor de la Universidad de Santiago de Compostela para el programa “Destacando en la ciencia”. Importe: 1.500,00 €. 23179.48900. RC27732.

Informe de fiscalización de Intervención núm. 2025/702, de 19.05.2025.

4 El Acuerdo núm. 5/329 de la Junta de Gobierno Local de 13.08.2025 aprobó un modelo normalizado de convenio a través del cual se canalizarán, excepto excepciones justificadas, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal del año 2025.

La subvención nominativa de la entidad FADEMGALICIA, G-36620037, no se ajusta al modelo normalizado de convenio aprobado por lo que se tramitará un procedimiento específico para esta subvención y no se incluye en el presente informe.

5 El acuerdo núm. 11/129 del Pleno de modificación de las Bases de ejecución del presupuesto del año 2025, por el que se modifica la cuantía de determinadas subvenciones nominativas del Área de Cohesión Social sin que esto suponga variación del importe total aprobado (BOP nº 242, de 21.10.2025).

6 Teniendo en cuenta lo anterior, la relación de subvenciones nominativas del Área de Cohesión Social junto con los proyectos subvencionados y cuantías son los siguientes:

| ENTIDAD                                                                                     | CIF       | PROYECTO                                                                                                                 | CUANTÍA   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| AFALU.<br>Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias               | G27285980 | Actividades de estimulación cognitiva para enfermas de alzheimer y otras demencias                                       | 10.000,00 |
| AGADHEMO.<br>Asociación Gallega de Hemofilia                                                | G15220577 | Escuela de formación para personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas en Lugo                                | 2.500,00  |
| ALCER Lugo                                                                                  | G27015866 | Programa de información y asesoramiento sobre insuficiencia renal crónica y gastos de mantenimiento del local asociativo | 2.500,00  |
| ALUCEM<br>Asoc. Lucense de Esclerosis Múltiple                                              | G27209535 | Programa de rehabilitación fisioterapéutica                                                                              | 2.500,00  |
| ALUME SALUD MENTAL.<br>Asociación lucense de ayuda a enfermos mentales                      | G27198977 | Pluriasistencial de apoyo y rehabilitación para enfermos mentales                                                        | 10.000,00 |
| ASORLU<br>Asociación de personas sordas de Lugo                                             | G27021187 | Servicio de intérprete de lengua de signos y gastos de mantenimiento del local                                           | 19.000,00 |
| ASPACE LUGO<br>Asociación de personas con parálisis cerebral de Lugo                        | G27178904 | Programa de integración social y mantenimiento de locales sociales                                                       | 5.000,00  |
| ASPNAIS-Asociación de padres o tutores de personas con discapacidad intelectual de Lugo     | G27018365 | Campamento de verano                                                                                                     | 16.000,00 |
| AUXILIA<br>Asociación para la promoción social y cultural de persas con discapacidad física | G08317059 | Por aquí nos movemos tod@s: la eliminación de barreras y la promoción de la autonomía personal                           | 12.000,00 |
| A. GITANA LUGO<br>Asociación de promoción e integración gitana de Lugo                      | G27017987 | Programa de atención integral a la población gitana en las áreas de familia,                                             | 10.000,00 |

|                                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                                                                                                 |           | salud, vivienda y educación y mantenimiento del local social                                                                                                    |           |
| CÁRITAS DIOCESANA DE LUGO                                                                                                       | R2701016D | Cobertura de necesidades básicas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social                                                             | 9.500,00  |
| AECC. Asociación Española Contra el Cáncer                                                                                      | G28197564 | Atención integral a las personas diagnosticadas de cáncer de mama                                                                                               | 2.500,00  |
| ADACE LUGO. Asociación de daño cerebral adquirido sobrevenido                                                                   | G27337278 | Programa de información y formación sobre daño cerebral adquirido y mantenimiento de las instalaciones de la sede social                                        | 8.000,00  |
| ACADAR<br>Asoc. de mujeres con discapacidad de GALICIA                                                                          | G70223417 | Empleo y salud a través del empoderamiento                                                                                                                      | 3.000,00  |
| COGAMI LUGO.<br>Federación de asociaciones de personas con discapacidad de Lugo.                                                | G27219773 | Información, orientación, asesoramiento y fomento de la autonomía personal para la inserción laboral de personas gravemente afectadas del ayuntamiento de Lugo. | 19.000,00 |
| Asociación penitenciaria CONCEPCIÓN ARENAL                                                                                      | G27119809 | - Jornadas penitenciarias lucenses 1.500 €<br>- Servicio de información, orientación y atención social 3.500 €.                                                 | 5.000,00  |
| Cruz Roja Española                                                                                                              | Q2866001G | - Proyecto mantenimiento del piso destinado a la acogida temporal de personas sin hogar: 6.500 €<br>- Albergue transeúntes y personas sin hogar: 73.500 €       | 80.000,00 |
| Asociación síndrome de DOWN de Lugo                                                                                             | G27202043 | Programa de autonomía personal y social                                                                                                                         | 5.000,00  |
| Salud mental<br>FEAFES/FEAFES GALICIA<br>(Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Galicia) | G15545353 | Servicio de empleo y formación para personas con enfermedad mental                                                                                              | 5.000,00  |
| RAIOLAS LUGO.<br>Asociación de                                                                                                  | G27255991 | Escuela de familias                                                                                                                                             | 5.000,00  |

|                                                               |           |                                                                                                                  |                   |
|---------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| padres/madres de personas con trastornos del espectro autista |           |                                                                                                                  |                   |
| SAHARAUIS. Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui         | G15924558 | Vacaciones en paz                                                                                                | 2.000,00          |
| SECRETARIADO GITANO                                           | G83117374 | Programa operativo de Inclusión Social y Economía Social ACCEDER                                                 | 38.000,00         |
| ASOCIACIÓN PARKINSON LUGO                                     | G27382027 | Asistencia integral a la personas afectadas: ejercicio físico y terapia rehabilitadora y gastos de mantenimiento | 3.000,00          |
| UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA                            | Q1518001A | Programa Universitario IV Ciclo: destacando en la ciencia                                                        | 1.500,00          |
| <b>IMPORTE TOTAL</b>                                          |           |                                                                                                                  | <b>276.000,00</b> |

7 En el capítulo II del título II de la Ordenanza general municipal de subvenciones se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal en el que se exige la elaboración y aprobación de un convenio a través del cual se establecerán las condiciones, requisitos y compromisos de las partes.

8 Los Servicios Sociales notificaron los requerimientos precisos para la instrucción de este procedimiento que fueron cumplimentados por todas las entidades, por lo que la documentación de cada uno de los expedientes individuales está completa.

Todos los programas subvencionados tienen un marcado interés social puesto que sus objetivos son coincidentes con los establecidos en el art. 3 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y tienen un interés público. Asimismo, todos los programas financiados cuentan con especialidades dentro de su ámbito de actuación por lo que se justifica la adjudicación directa a estas entidades.

9 Consta el informe de Tesorería Municipal de 29.10.2025 justificativo de que las entidades beneficiarias no tienen deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

En los expedientes individuales constan los certificados actualizados de no tener deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Facenda y Tesorería General de la Seguridad Social excepto en aquellos supuestos en los que la subvención no supera los 3.000,00€, en los cuales consta la declaración responsable de no tener deudas. Todo ello según lo dispuesto en los

artículos 22 y 24 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10 Existe consignación presupuestaria suficiente e idónea para la tramitación del presente procedimiento en la aplicación presupuestaria 23179.48900 en las siguientes retenciones de crédito RC 58016. Importe 277.500,00€ y RC27732 Importe: 1.500,00€ (subv. nominativa USC).

11 El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la teniente de alcalde delegada del Área de Cohesión Social según el Acuerdo nº 9/513 de la Junta de Gobierno Local de 27.11.2025 de delegación en los tenientes/as de alcalde delegados/as las atribuciones correspondientes a la aprobación de los convenios reguladores de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del año 2025 y el Decreto 10280/2025, de 04.11.2025, de determinación y denominación y ámbito material de las áreas de gobierno.

12 La publicidad de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

13. El informe de fiscalización de Intervención nº 2025/1941, de 02.11.2025, la cual fiscaliza favorablemente el presente procedimiento.

Respecto del órgano competente para resolver este procedimiento resulta de aplicación el Acuerdo nº 9/513 de la Junta de Gobierno Local de 27.11.2025 de delegación en los tenientes/as de alcalde delegados/as las atribuciones correspondientes a la aprobación de los convenios reguladores de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del año 2025. Resulta de aplicación el Decreto nº 10280/2025, de 04.11.2025, que determina la denominación y ámbito material de las áreas de gobierno municipales en virtud del cual es competente para la resolución de este procedimiento la teniente de alcalde delegada del Área de Cohesión Social, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto por un importe total de 276.000,00€ en concepto de subvenciones nominativas del año 2025 a favor de las entidades que a continuación se relacionan, con las cuantías y para los programas detallados en la siguiente tabla. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900 RC 58016 Importe: 277.500,00€ y RC27732 Importe: 1.500,00€ (subv nominativa USC).

| ENTIDAD                                                                                        | CIF       | PROYECTO                                                                                                                                  | CUANTÍA   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| AFALU.<br>Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias                  | G27285980 | Actividades de estimulación cognitiva para enfermas de alzheimer y otras demencias                                                        | 10.000,00 |
| AGADHEMO.<br>Asociación Gallega de Hemofilia                                                   | G15220577 | Escuela de formación para personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas en Lugo                                                 | 2.500,00  |
| ALCER Lugo                                                                                     | G27015866 | Programa de información y asesoramiento sobre insuficiencia renal crónica y gastos de mantenimiento del local asociativo                  | 2.500,00  |
| ALUCEM.<br>Asoc. Lucense de Esclerosis Múltiple                                                | G27209535 | Programa de rehabilitación fisioterapéutica                                                                                               | 2.500,00  |
| ALUME SAÚDE MENTAL.<br>Asociación lucense de ayuda a enfermos mentales                         | G27198977 | Pluriasistencial de apoyo y rehabilitación para enfermos mentales                                                                         | 10.000,00 |
| ASORLU.<br>Asociación de personas sordas de Lugo                                               | G27021187 | Servicio de intérprete de lengua de signos y gastos de mantenimiento del local                                                            | 19.000,00 |
| ASPACE LUGO<br>Asociación de personas con parálisis cerebral de Lugo                           | G27178904 | Programa de integración social y mantenimiento de locales sociales                                                                        | 5.000,00  |
| ASPNAIS-Asociación de padres o tutores de personas con discapacidad intelectual de Lugo        | G27018365 | Campamento de verano                                                                                                                      | 16.000,00 |
| AUXILIA.<br>Asociación para la promoción social y cultural de personas con discapacidad física | G08317059 | Por aquí nos movemos tod@s: la eliminación de barreras y la promoción de la autonomía personal                                            | 12.000,00 |
| A. GITANA LUGO.<br>Asociación de promoción e integración gitana de Lugo                        | G27017987 | Programa de atención integral a la población gitana en las áreas de familia, salud, vivienda y educación y mantenimiento del local social | 10.000,00 |
| CÁRITAS DIOCESANA DE LUGO                                                                      | R2701016D | Cobertura de necesidades básicas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social                                       | 9.500,00  |
| AECC. Asociación Española Contra el Cáncer                                                     | G28197564 | Atención integral las personas diagnosticadas de cáncer de mama                                                                           | 2.500,00  |
| ADACE LUGO.                                                                                    | G27337278 | Programa de información y                                                                                                                 | 8.000,00  |

|                                                                                                                       |           |                                                                                                                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Asociac. de Daño Cerebral<br>Adquirido Sobrevenido                                                                    |           | formación sobre daño cerebral adquirido y mantenimiento de las instalaciones de la sede social                                                                  |           |
| ACADAR.<br>Asoc. de Mujeres con Discapacidad de GALICIA                                                               | G70223417 | Empleo y salud a través del empoderamiento                                                                                                                      | 3.000,00  |
| COGAMI LUGO.<br>Federación de asociaciones de personas con discapacidad de Lugo.                                      | G27219773 | Información, orientación, asesoramiento y fomento de la autonomía personal para la inserción laboral de personas gravemente afectadas del ayuntamiento de Lugo. | 19.000,00 |
| Asociación penitenciaria<br>CONCEPCIÓN ARENAL                                                                         | G27119809 | - Jornadas penitenciarias lucenses 1.500 €<br>- Servicio de información, orientación y atención social 3.500 €.                                                 | 5.000,00  |
| Cruz Roja Española                                                                                                    | Q2866001G | - Proyecto mantenimiento del piso destinado a la acogida temporal de personas sin hogar: 6.500€<br>-Albergue transeúntes y personas sin hogar. 73.500€          | 80.000,00 |
| Asociación síndrome de DOWN de Lugo                                                                                   | G27202043 | Programa de autonomía personal y social                                                                                                                         | 5.000,00  |
| Salud mental FEAFES GALICIA<br>(Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Galicia) | G15545353 | Servicio de empleo y formación para personas con enfermedad mental                                                                                              | 5.000,00  |
| RAIOLAS LUGO.<br>Asociación de padres/madres de personas con trastornos del espectro autista                          | G27255991 | Escuela de familias                                                                                                                                             | 5.000,00  |
| SAHARAUIS. Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui                                                                 | G15924558 | Vacaciones en paz                                                                                                                                               | 2.000,00  |
| SECRETARIADO GITANO                                                                                                   | G83117374 | Programa operativo de inclusión social y economía Social ACCEDER                                                                                                | 38.000,00 |
| ASOCIACIÓN PARKINSON LUGO                                                                                             | G27382027 | Asistencia integral a la personas afectadas: ejercicio físico y terapia rehabilitadora y gastos de mantenimiento                                                | 3.000,00  |
| UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA                                                                                    | Q1518001A | Programa universitario IV Ciclo: destacando en la ciencia                                                                                                       | 1.500,00  |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| <b>IMPORTE TOTAL</b> | 276.000,00 |
|----------------------|------------|

**SEGUNDO.-** Aprobar los textos de los convenios de colaboración de adjudicación de subvención nominativa para cada una de las entidades beneficiarias según el modelo normalizado aprobado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/329 de la Junta de Gobierno Local de 13.08.2025 así como los anexos de justificación comunes para todas ellas, según la siguiente relación:

- a) Texto de los convenios de colaboración.
- b) Anexos comunes (anexo I, II, III, IV, V, VI).

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS - AFALU, G27285980, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. EJERCICIO 2025**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª M.ª CARMEN PENA LEDO**, con NIF\*\*\*9449\*\* , en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFALU), G27285980**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, de lunes 30



de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFALU)**, G27285980 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias.

Con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 10.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFALU)**, G27285980 se compromete a:

- Realizar la actividad programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según Acuerdo plenario número 9/124, de 30 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al Acuerdo plenario 7/7, de día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, Seguridad Social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de

subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.



. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE HEMOFILIA -AGADHEMO- G15220577 PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD ESCUELA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS EN LUGO. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, a **D. BRAIS CARREIRA IGLESIAS** con NIF\*\*\*4437\*\* en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN GALEGA DE HEMOFILIA-AGADHEMO. G15220577.**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **GALEGA DE HEMOFILIA -AGADHEMO**, G15220577 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del programa **ESCUELA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS EN LUGO**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del proyecto **ESCUELA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS EN LUGO**.

Con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del proyecto **"ESCUELA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS EN LUGO"** por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 2.500,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN GALEGA DE HEMOFILIA- AGADHEMO. G15220577** se compromete a:

- Realizar el proyecto **ESCUELA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS EN LUGO** en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA.- Pago de la subvención. Pago anticipado.**



De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán

aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del

pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN ALCER-LUGO G-27015866 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL ASOCIATIVO. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª MARÍA JOSÉ OTERO DÍAZ** con NIF \*\*\*2062\*\* en su calidad de representante legal da **ALCER-LUGO** con G27015866.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.



II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que **ALCER-LUGO** G-27015866 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de información y asesoramiento sobre insuficiencia renal crónica e gastos de mantenimiento del local asociativo,

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa de información y asesoramiento sobre insuficiencia renal crónica y gastos de mantenimiento del local asociativo, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 2.500,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad Asociación **ALCER-LUGO G-27015866** se compromete a

- Realizar la actividad programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermas de alzheimer y otras demencias en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de

subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.



. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN LUCENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ALUCEM, G27209535 PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN FISIOTERAPÉUTICA. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª NURIA SALA TAPIA** con NIF \*\*\*\*7498\*\* na súa calidade de representante legal da **ALUCEM. ASOCIACIÓN LUCENSE DE ESCLEROSE MÚLTIPLE** con G27209535.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la entidad **ASOCIACIÓN LUCENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ALUCEM** con G27209535, G27285980 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa de rehabilitación fisioterapéutica.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de rehabilitación fisioterapéutica.

Con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa de rehabilitación fisioterapéutica, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 2.500,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN ALUCEM. ASOCIACIÓN LUCENSE DE ESCLEROSE MÚLTIPLE** con G27209535 comprométase a:

- Realizar el Programa de rehabilitación fisioterapéutica en el que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de



subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CONCELLO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN ALUME SAÚDE MENTAL G27198977 PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA PLURIASISTENCIAL DE APOYO Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS MENTALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D. MANUEL FERNÁNDEZ PRADO** con NIF \*\*\*0976\*\* en su calidad de representante legal da **ALUME SAÚDE MENTAL** con G27198977.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.



II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la ASOCIACIÓN **ALUME SAÚDE MENTAL** con **G27198977** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa de pluriasistencial de apoyo y rehabilitación para enfermos mentales.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa pluriasistencial de apoyo e rehabilitación para enfermos mentales.

Con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa pluriasistencial de apoyo y rehabilitación para enfermos mentales, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 10.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN ALUME SAÚDE MENTAL** con **G27198977** se compromete a:

- Realizar la actividad: Programa pluriasistencial de apoyo y rehabilitación para enfermos mentales en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA.- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de

subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

. No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

. No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.



. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS - ASORLU G27021187 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D. DANIEL LOURÉS FERRO** con NIF \*\*\*4992\*\* en su calidad de representante legal da **ASORLU. ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LUGO** con G27021187.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

#### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la ASOCIACIÓN **ASORLU. ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LUGO** con G27021187 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la celebración del programa Servicio de intérprete de lengua de signos y gastos de mantenimiento del local.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Servicio de intérprete de lengua de signos y gastos de mantenimiento del local, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 19.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN ASORLU. ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LUGO** G27021187 se compromete a:

- Realizar el servicio de intérprete de lengua de signos y gastos de mantenimiento del local, en el que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 19.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de



subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LUGO-ASPACE LUGO, G27178904 PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.<sup>a</sup> OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> FERNANDA ARROJO NOVOA** en su calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LUGO -ASPACE LUGO**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.



II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN DE PERSOAS CON PARÁLISE CEREBRAL DE LUGO-ASPACE** G27178904 en el ejercicio de su capacidad y competencia, de conformidad con sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa de integración social y mantenimiento de los locales sociales.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias.

Con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa de integración social y mantenimiento de los locais sociales, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 5.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN ASPACE LUGO. ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISE CEREBRAL DE LUGO**, G27285980 se compromete a:

- Realizar la actividad programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermas de alzheimer y otras demencias en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de

subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.



. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LUGO - ASPNAIS G27018365 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD CAMPAMENTO DE VERANO. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D. JOSÉ REIGOSA GARCÍA** con NIF \*\*\*2137\*\* en su calidad de representante legal da **ASOCIACIÓN DE PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LUGO- ASPNAIS-G27018365**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LUGO** ASPNAIS G27018365 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la celebración del programa campamento de verano.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer y otras demencias.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del proyecto "**CAMPAMENTO DE VERANO**", por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 16.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN ASPNAIS-ASOCIACIÓN DE PADRES O TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LUGO** se compromete a:

- Realizar el proyecto **"CAMPAMENTO DE VERÁN"** en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 16.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de



subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN AUXILIA. ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA G08317059 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA POR AQUÍ NOS MOVEMOS TOD@S: La ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL. EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

## **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª MARÍA NURIA NEIRA VILA** con NIF \*\*\*1833\*\* en su calidad de representante legal da **AUXILIA. ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL E CULTURAL DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE FÍSICA G08317059**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la



concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN AUXILIA. ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. G08317059** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la celebración del Programa por aquí nos movemos tod@s: la eliminación de barreras y la promoción de la autonomía personal.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa por aquí nos movemos tod@s: la eliminación de barreras y la promoción de la autonomía personal.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa por aquí nos movemos tod@s: la eliminación de barreras y la promoción de la autonomía personal, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 12.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN AUXILIA. ASOCIACIÓN PARA A PROMOCIÓN SOCIAL E CULTURAL DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE FÍSICA G08317059** se compromete a:

- Realizar la actividad programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermas de alzheimer y otras demencias en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además

del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de

cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN GITANA DE LUGO- APIG LUGO, G27017987 PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN GITANA EN LAS ÁREAS DE FAMILIA, SALUD, VIVIENDA Y EDUCACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL SOCIAL. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D. MANUEL VILA LÓPEZ** con NIF \*\*\*9197\*\* en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN GITANA DE LUGO** con G27017987.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN XITANA DE LUGO** con G27017987 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa de atención integral a la población gitana en las áreas de familia, salud, vivienda y educación y el mantenimiento del local social.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de atención integral a la población gitana en las áreas de familia, salud, vivienda y educación y el mantenimiento del local social.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa de atención integral a la población gitana en las áreas de familia, salud, vivienda y educación y el mantenimiento del local social, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local

(artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 10.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN XITANA DE LUGO** con G27017987 se compromete a:

- Realizar la actividad Programa de atención integral a la población gitana en las áreas de familia, salud, vivienda y educación y el mantenimiento del local social en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

## **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto

hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el



caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA DE LUGO R2701016D PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª M.ª AMPARO GONZÁLEZ MÉNDEZ**, con NIF \*\*\*9414\*\* en su calidad de representante legal de **CÁRITAS DIOCESANA DE LUGO** con R2701016D.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.



## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE LUGO R2701016D en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la celebración del Programa cobertura de necesidades básicas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de cobertura de necesidades básicas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa cobertura de necesidades básicas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 9.500,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA DE LUGO R2701016D** se compromete a:

- Realizar la actividad Programa cobertura de necesidades básicas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

## **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 9.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto

hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el

caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER G28197564 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE CÁNCER DE MAMA. EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª. MARÍA LUZ ABELLA GARCÍA** con NIF\*\*\*0620\*\* en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER- AECC** con G28197564.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

#### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER- AECC con G28197564** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la celebración del Programa de atención integral a las personas diagnosticadas de cáncer de mama.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del proyecto "**ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE CÁNCER DE MAMA**",

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del proyecto "**ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE CÁNCER DE MAMA**", por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 2.500,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** se compromete a:

- Realizar la actividad proyecto **"ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSOAS DIAGNOSTICADAS DE CÁNCER DE MAMA "** en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

## **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además



del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de

cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO/SOBREVENIDO DE LUGO (ADACE LUGO) G27337278 PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.<sup>a</sup> OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES ROZAS DOMÍNGUEZ** con NIF \*\*\*4997\*\* en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO/SOBREVENIDO DE LUGO (ADACE LUGO)** con G27337278.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.



## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO/SOBREVENIDO DE LUGO (ADACE LUGO)** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa de información y formación sobre daño cerebral adquirido y mantenimiento de las instalaciones de la sede social.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de información y formación sobre daño cerebral adquirido y mantenimiento de las instalaciones de la sede social.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa de información y formación sobre daño cerebral adquirido y mantenimiento de las instalaciones de la sede social., por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 8.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO/SOBREVENIDO DE LUGO (ADACE LUGO)** se compromete a:

- Realizar la actividad del Programa de información y formación sobre daño cerebral adquirido y mantenimiento de las instalaciones de la sede social
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

## **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además

del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de

cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE GALICIA (ACADAR) G70223417 PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA EMPLEO Y SALUD A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO. EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.<sup>a</sup> OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.<sup>a</sup> MÓNICA ÁLVAREZ SAN PRIMITIVO** con NIF. \*\*\*6455\*\* en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MULLERES CON DISCAPACIDADE DE GALICIA (ACADAR) G70223417**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

#### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN DE MULLERES CON DISCAPACIDADE DE GALICIA (ACADAR)** en el ejercicio de su capacidad y competencia, según sus estatutos presenta el **Programa Empleo y Salud a través del empoderamiento**.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial **Programa Empleo y Salud a través del empoderamiento**.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del **Programa Empleo y Salud a través del empoderamiento**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 3.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFALU)**, G27285980 se compromete a:

- Realizar la actividad **Programa Empleo y Salud a través del empoderamiento**.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre

las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.



#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de

diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del

pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LUGO, COGAMI LUGO, G27219773 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO. EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **Dº JOSÉ LUIS LOLO CELEIRO** con NIF. \*\*\*3540\*\* en calidad de representante legal de **COGAMI LUGO. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE DE LUGO** con G27219773.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la



concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la entidad **COGAMI LUGO. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE DE LUGO G27219773** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del **Programa información, orientación, asesoramiento e fomento da autonomía persoal para a inserción laboral de persoas gravemente afectadas do Concello de Lugo.**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del **Programa información, orientación, asesoramiento e fomento da autonomía persoal para a inserción laboral de persoas gravemente afectadas do Concello de Lugo**

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del **Programa información, orientación, asesoramiento e fomento da autonomía persoal para a inserción laboral de persoas gravemente afectadas do Concello de Lugo**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 19.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **COGAMI LUGO. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE DE LUGO G27219773** se compromete a:

- Realizar la actividad **Programa información, orientación, asesoramiento e fomento da autonomía persoal para a inserción laboral de persoas gravemente afectadas do Concello de Lugo**
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

## **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 19.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto

hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el

caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE O EXCMO. CONCELLO DE LUGO Y ASOCIACIÓN PENITENCIARIA CONCEPCIÓN ARENAL G27119809 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LAS "JORNADAS PENITENCIARIAS LUCENSES Y EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL" EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.<sup>a</sup> OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado **D.<sup>a</sup> ELVIRA PALOMA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ con NIF.\*\*\*2837\*\* en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN PENITENCIARIA CONCEPCIÓN ARENAL con G27119809.**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN PENITENCIARIA CONCEPCIÓN ARENAL con G27119809** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del **"JORNADAS PENITENCIARIAS LUCENSES Y SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL"**.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa **"JORNADAS PENITENCIARIAS LUCENSES Y SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL"**. Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa **"JORNADAS PENITENCIARIAS LUCENSES Y SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL"**. por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local

(artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 5.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN PENITENCIARIA CONCEPCIÓN ARENAL con G27119809** se compromete a:

- Realizar la actividad **"JORNADAS PENITENCIARIAS LUCENSES Y SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL"** en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

## **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto

hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el



caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON CIF Q2866001G PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DEL PISO DESTINADO A LA ACOGIDA TEMPORAL DE PERSONAS SIN HOGAR Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR. EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.<sup>a</sup> OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D<sup>o</sup> LUIS ABELLEIRA MAYOR** con NIF \*\*\*9147\*\* en calidad de representante legal de la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con Q2866001G

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

#### **MANIFIESTAN**



I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con CIF Q2866001G en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución de los **PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DEL PISO DESTINADO A LA ACOGIDA TEMPORAL DE PERSONAS SIN HOGAR Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR.**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial de los **PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DEL PISO DESTINADO A LA ACOGIDA TEMPORAL DE PERSONAS SIN HOGAR Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR** Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial de los **PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DEL PISO DESTINADO A LA ACOGIDA TEMPORAL DE PERSONAS SIN HOGAR Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR** por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local

(artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 80.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con CIF Q2866001G se compromete a:

- Realizar la actividad **PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DEL PISO DESTINADO A LA ACOGIDA TEMPORAL DE PERSONAS SIN HOGAR Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR** en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

## **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto

hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el

caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LUGO G27202043 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª MARÍA JOSÉ BLANCO FREIRE** con NIF.\*\*\*4008\*\* en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LUGO** con G27202043.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

## **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LUGO G27202043** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del **PROGRAMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL**.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del **PROGRAMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL** con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del **PROGRAMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 5.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LUGO con CIF G27202043** se compromete a:

- Realizar la actividad **PROGRAMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL**, en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre

las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.



#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de

diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del

pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y ASOCIACIÓN SALUD MENTAL FEAFES GALICIA. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE GALICIA G15545353 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **Dº JOSÉ RAMÓN GIRÓN GARCÍA** con NIF.\*\*\*1434\*\* en su calidad de representante legal de **SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA. FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE FAMILIARES E PERSOAS CON ENFERMIDADE MENTAL DE GALICIA** con G15545353..

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la



concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la asociación **SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES E PERSOAS CON ENFERMIDADE MENTAL DE GALICIA** con G15545353 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa **SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de **SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del **SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 5.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA. FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE FAMILIARES E PERSOAS CON ENFERMIDADE MENTAL DE GALICIA** con G15545353 se compromete a:

- Realizar la actividad programa de **SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**, en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además

del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de

cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.
5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.
6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la

entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido,

sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control

financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA- RAIOLAS LUGO G27255991 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA ESCUELA DE FAMILIAS. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **Dª LUCÍA CANDAL COSTA** con NIF. \*\*\*4725\*\* en calidad de representante legal de **RAIOLAS-LUGO.ASOCIACIÓN DE PAIS/NAIS DE PERSOAS CON TRASTORNOS DO ESPECTRO AUTISTA. G27255991.**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

#### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **RAIOLAS-LUGO.ASOCIACIÓN DE PAIS/NAIS DE PERSOAS CON TRASTORNOS DO ESPECTRO AUTISTA**. G27255991 en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a **ESCUELA DE FAMILIAS**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de **ESCUELA DE FAMILIAS**. Con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del **ESCUELA DE FAMILIAS**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

#### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 5.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **RAIOLAS-LUGO.ASOCIACIÓN DE PAIS/NAIS DE PERSOAS CON TRASTORNOS DO ESPECTRO AUTISTA**. G27255991 se compromete a:

- Realizar la actividad programa de actividades de estimulación cognitiva para enfermas de alzheimer y otras demencias en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de



subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI CON G15924558 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D.ª , Dª MARÍA ISLA AVIÓN** provista de **NIF NÚM 35544300** en su calidad de representante legal de la entidad **SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI** con domicilio social Avenida Gregorio Espino nº 57 e con **CIF NÚM. G-15924558**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

#### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la



concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI CON G15924558** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa **VACACIONES EN PAZ**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de **VACACIONES EN PAZ**.

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa **VACACIONES EN PAZ** por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 2.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI CON G15924558** se compromete a:

- Realizar la actividad programa **VACACIONES EN PAZ** en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de

subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.



. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO CIF G83117374 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL ACCEDER Y PROMOCIONA FSE +. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado **D.ª. EVA VERA LEDO** con NIF. \*\*\*6774\*\* en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** CIF. G83117374.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO CIF G83117374** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un **PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL ACCEDER Y PROMOCIONA FSE +**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del **PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL ACCEDER Y PROMOCIONA FSE +**. Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del **PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL ACCEDER Y PROMOCIONA FSE +**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 38.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO CIF G83117374** se compromete a:

- Realizar la actividad **PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL ACCEDER Y PROMOCIONA FSE +**, en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 38.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la

consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de



subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y ASOCIACIÓN PARKINSON LUGO G27382027 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS: EJERCICIO FÍSICO Y TERAPIA REHABILITADORA Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL. EJERCICIO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado **ROSA FARIÑAS** con NIF. \*\*\*1437\*\* en calidad de representante legal de **PARKINSON LUGO** con G27382027. Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las



comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

- c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la Asociación **PARKINSON LUGO G27382027** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un **PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS: EJERCICIO FÍSICO Y TERAPIA REHABILITADORA Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

#### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del **ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS: EJERCICIO FÍSICO Y TERAPIA REHABILITADORA Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL**. Con sujeción a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del programa **ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS: EJERCICIO FÍSICO Y TERAPIA REHABILITADORA Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

##### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 3.000,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La entidad **PARKINSON LUGO G27382027** se compromete a:

- Realizar la actividad **ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS: EJERCICIO FÍSICO Y TERAPIA REHABILITADORA Y GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL**, en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.

- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.

- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales

- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.

#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de

subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.



. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en el Reglamento de control interno del sector público de Lugo.

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA -USC- CIF Q1518001A PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL PROGRAMA DESTACANDO EN LA CIENCIA. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Lugo, fecha y firma electrónica al margen

### **REUNIDOS**

De una parte, **D.<sup>a</sup> OLGA LÓPEZ RACAMONDE, TENIENTA DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Lugo, en virtud de su condición de teniente de alcalde delegada del área

Y, por otro lado, **D<sup>o</sup> ANTONIO LÓPEZ DÍAZ , RECTOR DE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CON DNI 76565571C** en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA - USC- CIF Q1518001A**, Decreto 35/2022, do 22 de marzo (DOG 22/03/2022), de su nombramiento.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Lugo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones puede conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

II.- Que en el art. 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312, del lunes 30 de diciembre de 2013) establece que la Administración del Estado y las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

III.- Que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA -USC- CIF Q1518001A** en el ejercicio de su capacidad y competencia, conforme a sus estatutos presenta un proyecto relativo a la ejecución del Programa **DESTACANDO EN LA CIENCIA**

IV.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos el fomento de la realización de actividades de utilidad pública, de interés social y promover la consecución de fines de interés público.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación parcial del Programa de **DESTACANDO EN LA CIENCIA**

Con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial del Programa **DESTACANDO EN LA CIENCIA**, por entender que estas actividades complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la legislación básica del Estado de régimen local (artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

### **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

El Ayuntamiento de Lugo se compromete a:

- Aportar la cantidad de 1.500,00 € para la financiación parcial de las actividades objeto de este convenio.

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA -USC- CIF Q1518001A** se compromete a:

- Realizar la actividad **DESTACANDO EN LA CIENCIA** en la que el Ayuntamiento figurará como colaborador.
- Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- Incorporar la lengua gallega en sus comunicaciones de carácter escrito (páginas Webs, comunicados de prensa y demás publicaciones).
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.
- Según acuerdo plenario número 9/124, de 20 de junio de 2016, se condiciona la concesión de la subvención a la no utilización de la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen.
- Conforme al acuerdo plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la citada normativa.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Lugo en todo aquello que haya sido requerido con el objeto último de lograr el fin del presente convenio.
- Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas en la Ley general de subvenciones.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lugo aportará del presupuesto municipal para el año 2025 la cantidad de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del período de vigencia del convenio y en todo caso dentro del año natural.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior, pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado.

Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, manutención, material cultural/deportivo no inventariable, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice la actividad o programa subvencionado. En todo caso deberán quedar justificados en el expediente los criterios de imputación realizados.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica (gestoría) o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la idónea preparación o ejecución de la misma.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo acreditar tal extremo en el momento de justificar la subvención. La elección entre

las ofertas presentadas deberá realizarse con arreglo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, los siguientes:

- material inventariable.
- gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables salvo excepciones justificadas y derivados de la realización del proyecto o actividad concreta subvencionada de acuerdo con la documentación aportada.
- tasas municipales, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias y los gastos de procedimientos judiciales
- gastos de celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado, gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud, ni gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo (en todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas).

Con carácter general, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 90% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, las personas beneficiarias deberán justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria. No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita la subvención, según el presupuesto presentado, ya que el 10% restante es de obligada asunción por la entidad, y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

En lo referente a las subvenciones vinculadas a la Área de Cohesión Social, la suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria o procedentes de subvenciones públicas o privadas.



#### **QUINTA- Pago de la subvención. Pago anticipado.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a Seguridad Social o bien sea deudor por resolución de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención**

Concedida la subvención y para proceder al cobro de la totalidad del importe, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la realización de dicho programa. La documentación se presentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por medios electrónicos**, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada entre el 1 de enero al 31 de

diciembre de 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no hayan cumplido con lo anterior pero que figuren como abonados en el momento de finalizar el plazo de justificación recogido en la cláusula séptima.

Las justificaciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (**imprescindible relación de gastos e ingresos**), así como **relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago**. En caso de relacionarse nóminas deben venir desglosados los siguientes conceptos: el salario líquido, la Seguridad Social a cargo de la empresa, la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y el IRPF.

Deberá acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con motivo de la actividad subvencionada, en los cuales deberá constar la difusión del carácter público de la financiación del programa.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento del control interno del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

b.1.) Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios al detalle.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según la legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros según lo **dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece que: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"**.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

1. Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
2. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

3. Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten el término “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los conceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que justificadamente se acredite su innecesariedad, deberá acreditarse la normativa aplicable en su caso. En los casos de cuantías satisfechas para indemnizar los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria, y acreditar que únicamente se corresponden con reembolsos o compensación por los gastos realizados en desarrollo de sus acciones voluntarias, no pudiendo encubrir relación laboral, mercantil o de trabajo remunerado.

Se admitirán los “tiques de caja” para importes inferiores a 50 euros.

4. Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad, y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma. A dichos efectos deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad.

5. En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

6. En caso de que se justifique a través de facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la persona beneficiaria de la subvención, deberá especificarse las **personas usuarias, motivo y lugar**. En el caso de personas usuarias, se podrá acreditar mediante certificado expedido por el secretario de la entidad haciendo constar nombre, apellidos y relación con la entidad (deportista, asociado, personal técnico...). Asimismo y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible, la factura deberá figurar a nombre de la entidad subvencionada y deberá acreditarse la identificación del vehículo y su titularidad por la entidad beneficiaria y en el caso de gastos telefónicos las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como podrían ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado acreditativo expedido por el secretario de la entidad.

b.2.) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de liquidación de cotizaciones con el sello de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación o, en otro caso, en un momento posterior.

c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

d) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el secretario de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- . No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

f) Solo se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

#### **SÉPTIMA.- Fecha límite para justificar**

**La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será la de 31 de enero de 2026.**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobro íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada, con la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que hayan procedido, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del

pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **OCTAVA.- Régimen de infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el título IV de dicha Ley 38/2003.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### **NOVENA.- Duración del convenio**

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de los plazos posteriores en los que se deba hacer balance del convenio firmado, o aquellas otras cuestiones que por su naturaleza requieran un plazo superior.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 enero de 2025.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente convenio.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión del seguimiento**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la concejala delegada del área interesada, que podrá delegar en el funcionario de la misma unidad que estime oportuno, y, por la otra parte, por su representante legal o persona de la entidad en la que delegue.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar en la aplicación del convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

#### **DECIMOTERCERA.- Control financiero de la subvención**

**Las entidades beneficiarias deberán conservar durante los cuatro años siguientes al de justificación de la subvención** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con el objeto de facilitar las actuaciones de comprobación y control que en el ejercicio del control financiero y según la planificación acordados por la Intervención general municipal se decida llevar a cabo, en su caso. A tal efecto las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que la Intervención general decida realizar.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico**

Las lagunas o divergencias que hayan podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena; contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES: (denominación y contenido para desarrollar en cada una de ellas)



ESPECIALIZACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL PARA SUBVENCIONAR Y QUE DETERMINA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA.

OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y RELACIÓN DE ESTOS CON LOS FINES DE LA ENTIDAD.

a) Objetivos generales:

b) Objetivos específicos:

COLECTIVO O COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGEN LAS ACTIVIDADES PARA SUBVENCIONAR (Indicar el sector o colectivo al que van dirigidas, especificando en valores aproximados y globales: el número de personas destinatarias, el porcentaje de hombres y mujeres, sus edades).

| Sector o colectivo al que se dirige el programa.                                                                                                                      | Destinatarias directas | Destinatarias indirectas | Hombres/edades | Mujeres/edades |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|----------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> Infancia en situación de desventaja y/o riesgo social.                                                                                       |                        |                          |                |                |
| <input type="checkbox"/> Menores de 25 años demandantes del primer empleo y que hayan abandonado prematuramente la formación reglada o que presenten fracaso escolar. |                        |                          |                |                |
| <input type="checkbox"/> Personas paradas de larga duración.                                                                                                          |                        |                          |                |                |
| <input type="checkbox"/> Familia, infancia, personas mayores en situación de vulnerabilidad.                                                                          |                        |                          |                |                |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad:<br><input type="checkbox"/> Física.                                                                               |                        |                          |                |                |

|                                                                                  |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Psíquica.                                               |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Sensorial                                               |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas reclusas y/o ex-reclusas.                      |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas transeúntes y sin hogar.                       |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas toxicómanas.                                   |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas enfermas psiquiátricas no institucionalizadas. |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas enfermas terminales.                           |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas sin hogar y transeúntes.                       |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas inmigrantes.                                   |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Minorías étnicas.                                       |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Otras:                                                  |  |  |  |  |

CRONOGRAMA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Indicar fecha, duración y periodicidad de cada una).

|  |
|--|
|  |
|--|

LUGAR PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

|  |
|--|
|  |
|--|

RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

a)- Recursos materiales

|  |
|--|
|  |
|--|

b)- Recursos humanos: (desglosar el número y la categoría profesional de las personas que desarrollan las distintas actividades para subvencionar).

|  |
|--|
|  |
|--|

c)- Recursos económicos

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS CORRIENTES PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA:

| Concepto del gasto                                                                | importe |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| - Personal.                                                                       |         |
| - Actividades.                                                                    |         |
| - Alquiler.                                                                       |         |
| - Suministros: teléfono, luz, gas...                                              |         |
| - Publicidad e imprenta (nunca más del 10% del coste de la acción subvencionada). |         |
| - Gestión.                                                                        |         |
| - Otros...                                                                        |         |

|       |  |
|-------|--|
| TOTAL |  |
|-------|--|

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS INGRESOS PREVISTOS PARA FINANCIAR LA ACCIÓN SUBVENCIONADA:** (subvenciones públicas, privadas, cuotas de socios, otras financiaciones...).

| Concepto                 | importe |
|--------------------------|---------|
| - Subvenciones públicas. |         |
| - Subvenciones privadas. |         |
| - Cuotas de socios.      |         |
|                          |         |
|                          |         |
| - Otras.                 |         |
| TOTAL.                   |         |

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO:

|  |
|--|
|  |
|--|

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

|  |
|--|
|  |
|--|

Lugo, a de de  
Firma,

2025  
Sello de la Asociación

Fdo.:

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO AÑO 2025.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provista/o del NIF núm. \_\_\_\_\_ en su cualidad de (presidenta/e, secretaria/o; tesorera/o...) \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_ con domicilio social \_\_\_\_\_ y con CIF núm. \_\_\_\_\_ y núm. del registro municipal de asociaciones \_\_\_\_\_.

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:**

1.- Esta entidad SÍ/NO ha solicitado subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad (señale con una X lo que proceda).

- SÍ \*
- NO

\*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad **solicitó** las siguientes subvenciones:

| Denominación | Origen | Cuantía |
|--------------|--------|---------|
|              |        |         |
|              |        |         |
|              |        |         |
|              |        |         |
|              |        |         |

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para los que se solicita la subvención se van a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Lugo respectivamente, tal y como se demuestra en las certificaciones que se aportan.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2025.

Lugo, a de de  
Firma,

2025  
Sello de la Asociación

Fdo.:

### **ANEXO III**

#### **MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA SUBVENCIONADO Y DESARROLLADO DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA:

|  |
|--|
|  |
|--|

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS: (denominación y contenido desarrollado en cada una de ellas).

|  |
|--|
|  |
|--|

OBJETIVOS ALCANZADOS CON EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN SUBVENCIONADA Y RELACIÓN DE ESTOS CON LOS FINES DE LA ENTIDAD.

a) Objetivos generales:

|  |
|--|
|  |
|--|

b) Objetivos específicos:

|  |
|--|
|  |
|--|

COLECTIVO O COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGIERON LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS: (Indicar el sector o colectivo al que se dirigieron, especificando el número de personas beneficiarias directas e indirectas, el porcentaje de hombres y mujeres y sus edades).

| Sector o colectivo al que se dirige el programa.                                                                                                      | Beneficiarias directas | Beneficiarias Indirectas | Hombres/edades | Mujeres/edades |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|----------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> Infancia en situación de desventaja y/o riesgo social.                                                                       |                        |                          |                |                |
| <input type="checkbox"/> Menores de 25 años demandantes del primero empleo y que hayan abandonado prematuramente la formación reglada o que presenten |                        |                          |                |                |

|                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| fracaso escolar.                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas paradas de larga duración.                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Familia, infancia, personas mayores en situación de vulnerabilidad.                                                                                                                                   |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Física.</li> <li><input type="checkbox"/> psíquica.</li> <li><input type="checkbox"/> sensorial</li> </ul> |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas reclusas y/o ex-reclusas.                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas transeúntes y sin hogar.                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas toxicómanas.                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas enfermas psiquiátricas no institucionalizadas.                                                                                                                                               |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas enfermas terminales.                                                                                                                                                                         |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas sin hogar y transeúntes.                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Personas inmigrantes.                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Minorías étnicas.                                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Otras:                                                                                                                                                                                                |  |  |  |  |

CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (Indicar fecha, duración y periodicidad de cada una).

LUGAR O LUGARES EN LOS QUE SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (citar cada una de ellas).

RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

a)- Recursos materiales:

b)- Recursos humanos (detallar el número y la categoría profesional de las personas que desarrollaron las actividades subvencionadas):

c) Recursos económicos

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA:

| Concepto del gasto                                                                | importe |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| - Personal.                                                                       |         |
| - Actividades.                                                                    |         |
| - Alquiler.                                                                       |         |
| - Suministros.                                                                    |         |
| - Publicidad e imprenta (nunca más del 10% del coste de la acción subvencionada). |         |
| - Gestión.                                                                        |         |
| - Otros...                                                                        |         |
| TOTAL                                                                             |         |

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS INGRESOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA:**

| Concepto                 | Importe |
|--------------------------|---------|
| - Subvenciones públicas. |         |
| - Subvenciones privadas. |         |
| - Cuotas de socios.      |         |
|                          |         |
|                          |         |
| - Otras.                 |         |
| TOTAL.                   |         |

El presupuesto presentado en su día ascendía a:

El presupuesto realmente ejecutado asciende a:

Explicar los motivos de la desviación existente entre el presupuesto presentado y el realmente ejecutado, si fuera el caso.

**RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICAR EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN, EN SU CASO:**

| Núm. factura | Fecha emisión. | Concepto | Acreedor | Importe total | Porcentaje imputado a la subvención | Cuantía imputada a la subvención | Fecha pago |
|--------------|----------------|----------|----------|---------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------|
|              |                |          |          |               |                                     |                                  |            |
|              |                |          |          |               |                                     |                                  |            |
|              |                |          |          |               |                                     |                                  |            |
|              |                |          |          |               |                                     |                                  |            |



|       |  |  |  |  |  |   |  |
|-------|--|--|--|--|--|---|--|
|       |  |  |  |  |  |   |  |
| ....  |  |  |  |  |  |   |  |
| Total |  |  |  |  |  | € |  |

Lugo, a de de 2025  
Firma, Sello de la Asociación

Fdo.:

#### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO LOCAL 2025**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provista/o del NIF núm. \_\_\_\_\_ en su cualidad de (presidenta/e, secretaria/o; tesorera/o...) \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_ con domicilio social \_\_\_\_\_ y con CIF núm. \_\_\_\_\_

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- \*SÍ
- NO

\*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, **esta entidad solicitó/recibió otras subvenciones o ayudas de otras entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de idéntica finalidad de la actividad que se subvenciona** (indicar origen y cuantía).

| SUBVENCIÓN SOLICITADA | ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA | CUANTÍA SOLICITADA |
|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|
|                       |                                   |                    |
|                       |                                   |                    |
|                       |                                   |                    |
|                       |                                   |                    |

| SUBVENCIÓN RECIBIDA | ORGANISMO CONCEDENTE | IMPONERTE CONCEDIDO |
|---------------------|----------------------|---------------------|
|                     |                      |                     |
|                     |                      |                     |
|                     |                      |                     |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

**\*Copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente** (con justificante de presentación). (En el caso recibir otras subvenciones o ayudas para la financiación de la acción subvencionada).

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para el cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presentó en su día.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

- Contienen gastos que ya le fueron abonados a la persona y/o entidad deudora excepto en aquellos en los que se acredita el devengo, pero la fecha efectiva de abono es posterior; supuesto este en el que se presentará la documentación tan pronto como se disponga de ella.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones como asalariado en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2025.

Lugo, a de de  
Firma,

2025  
Sello de la Asociación

Fdo.:

**TERCERO.-** La publicidad de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas con la indicación de que esta pone fin a la vía administrativa, y de que contra esta pueden interponer los siguientes recursos:

- Contencioso-administrativo ante el Juzgado Concencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la presente resolución podrá interponer:

- El recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015) en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación de dicho recuso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015).

Sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente a su derecho.

Asimismo, déseles traslado a las dependencias y a los servicios municipales afectados.

Cumplase.

Es cuanto procede informar.